

formó Don Francisco Cortázar, del Consejo y Con-
sejera mayor de Hacienda de V. Magestad, expre-
sando los motivos justos, que su amor al Real servi-
cio hizo presumir, a fin de que acordados, se lo-
grase el efecto conveniente para el total restableci-
miento, beneficio de la Real Hacienda, y conserva-



SEÑOR.

LA Ciudad de Burgos, Cabeça de Castilla, Ca-
mara de V. Magestad, en cumplimiento de su
mayor lealtad, y atencion al servicio de V. Magestad,
puesta a sus Reales pies, haze presente a V. Magestad
como aviendo solicitado por los medios, que la ha
permitido la posibilidad, el que fuesse restituida a
ella la Feria de lanas finas, que tanto tiempo se man-
tuvo en esta Ciudad por privilegios, y mercedes de
los señores Reyes, gloriosos Predecesores de V. Ma-
gestad, hasta que con la ocasion del revelion de los
Estados de Olanda cesò la Casa de su Contratacion
el relato comercio, aunque su Consulado està exis-
tente, y se compone de personas de toda intelligen-
cia, por averse quedado en ellos por via de represalia
los caudales de todos sus interessados, cuyo motivo
le diò para que se fuesse disminuyendo su vezindad,
y opulencia de ellos, hasta quedar en la pequenez, y
pobreza tan notoria, que escusa mayor ponderacion;
y hallandose en este conocimiento la Junta de Co-
mercio, que la Magestad del señor DON CAR-
LOS SEGUNDO (que està en gloria) mandò for-
mar por Carta de treinta de Octubre del año passa-
do de mil y seiscientos y ochenta y seis, expedida
circularmente para conferir en los Ayuntamientos
de cada Ciudad, que comercios, y tratos tenian an-
tes de padecer tal ruina, y que medios se podian
discurrir para su restauracion, en cuya execucion
representò esta Ciudad el Memorial, que a este fin
diò el año pasado de mil y seiscientos y setenta y
tres, en que suplicò a su Magestad mandasse hazer el
estanco, y Feria de lanas en ella, repitiendo otro que

LA Ciudad de Burgos, Cabeça de Castilla, Ca-
mara de V. Magestad, en cumplimiento de su
mayor lealtad, y atencion al servicio de V. Magestad,
puesta a sus Reales pies, haze presente a V. Magestad
como aviendo solicitado por los medios, que la ha
permitido la posibilidad, el que fuesse restituida a
ella la Feria de lanas finas, que tanto tiempo se man-
tuvo en esta Ciudad por privilegios, y mercedes de
los señores Reyes, gloriosos Predecesores de V. Ma-
gestad, hasta que con la ocasion del revelion de los
Estados de Olanda cesò la Casa de su Contratacion
el relato comercio, aunque su Consulado està exis-
tente, y se compone de personas de toda intelligen-
cia, por averse quedado en ellos por via de represalia
los caudales de todos sus interessados, cuyo motivo
le diò para que se fuesse disminuyendo su vezindad,
y opulencia de ellos, hasta quedar en la pequenez, y
pobreza tan notoria, que escusa mayor ponderacion;
y hallandose en este conocimiento la Junta de Co-
mercio, que la Magestad del señor DON CAR-
LOS SEGUNDO (que està en gloria) mandò for-
mar por Carta de treinta de Octubre del año passa-
do de mil y seiscientos y ochenta y seis, expedida
circularmente para conferir en los Ayuntamientos
de cada Ciudad, que comercios, y tratos tenian an-
tes de padecer tal ruina, y que medios se podian
discurrir para su restauracion, en cuya execucion
representò esta Ciudad el Memorial, que a este fin
diò el año pasado de mil y seiscientos y setenta y
tres, en que suplicò a su Magestad mandasse hazer el
estanco, y Feria de lanas en ella, repitiendo otro que





NO R

formò Don Francisco Centani, del Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda de V. Magestad, expresando los motivos justos, que su amor al Real servicio le hizo prorrumpir, a fin de que atendidos, se lograsse el efecto conveniente para el total restablecimiento, beneficio de la Real Hazienda, y conservacion de tan fieles vassallos, manifestando los grandes intereses que se seguian al Patrimonio Real de efectuarse la dicha Feria en esta Ciudad, y los que tendrian los vassallos de V. Magestad (que oy logran Estrangeros) siendo tan eficazes los fundamentos, como la experiencia los acredita, pues la vtilidad de hazerse en esta Ciudad la Feria, es considerable, respeto de que los Estrangeros que concurriessen a ella a hazer sus compras de lanas (sin cuyo genero es imposible se mantengan) dexaràn muchas cantidades en España en los precisos gastos de carruajes, Aduanas, y demàs tributos, que oy paga el Español a beneficio del Estrangero, pues a sus expensas conducen las lanas en el Puerto, de donde las sacan, por los precios en que quieren estimarlas, conociendose sumamente interesados en ponerfelas lonjadas a la lengua del agua, con que al tiempo de la compra las defestiman; y no obstante hallarse en conocimiento de serles precisas, gozan el hueco de saber no pueden bolverlas sin correspondiente coste, con que aseguran permutarlas a los generos mercantiles de que vsan, dando a estos el premio que quieren, sin mas tassa que la suya, y el desprecio igual a la que deve tener genero tan precioso como el de las mismas lanas, sin el qual no es dudable, que passados dos años se mantuviesfen Provincias estrañas, por la vrgencia que a estas compete, pues aunque las comprassen a demasiada estimacion, la vtilidad de su trafico precisaria venir en su busca (como antes de la referida perdida lo executavan) y en aquel tiempo esta Corona, y sus vassallos gozavan de



de feliz lucro, de que oy son despoſſeidos, y por los motivos expreſſados le obtiene quien no tiene derecho, ni otro titulo mas que el abuſo permitido; acreditando eſta verdad, Señor, la corta retorica de ſu tolerancia, que la conſtituyen quaſi ley, y con ella dado enſanche a que la creencia de aſſenſo, ſea mas vtil perdida, que grangeo, poniendo por preſupueſto, que Eſpaña neceſſita de ſus generos, quando guardando eſte abundaria de todos. Prueba Real es, Señor, y la manifieſta la falta de eſte comercio la ſaca de ſus lanas el tomar los generos que introducen, el quebranto, y menosprecio de fabricas Eſpañolas, la audacia de ſus intruſiones el hazer teſtas de fierro para ſu trafico a los miſmos Eſpañoles, que yà obligados de la neceſſidad ſe ſujetan a ello, perdiendo el devido ſer en que ſon conſtituidos por el corto intereſſe que ſe les ſigue de ſervir a quien no deven, ſiendo juſta representacion a V. Mageſtad, que el diſcurrir ningun dueño de las lanas puede perder en ellas, traficandolas en ſu Reyno, carece de toda verdad, pues mas comodidad tendrà en que ſe las buſquen en èl, que no en ſolicitar a la lengua del agua quien ſe las compre; y quando eſto no fuera tan verosimil, ſe halla el encuentro de la razon, que ſi las Naciones Eſtrangeras neceſſitan de eſtas lanas, para con ſus fabricas lograr particular beneficio, haziendolas, y teniendolas noſotros, no buſquemos el nueſtro. V. Mageſtad como tan ſoberano amante Rey, Protector de ſu Nacion Eſpañola, cuya Matriz es la ſuplicante, vſando de ſu grandeza, juſtificacion, y amor, mandará (ſiendo de ſu Real gratitud) ſe dè providencia a eſta cauſa, conſiderando las ſolidas razones que a eſta acreditan los informes del Arçobispo de Malinas, y Estados de los Payſes de Flandes, que todos ſe hallan en el cumulo de eſta instancia, repetidos en la miſma Junta de Comercio, para que enterado V. Mageſtad, diſpenſe (ha

(hallandolo por conveniente) la suplica que la Ciudad haze, contemplando la recomendacion que a ella encarga el señor Rey DON CARLOS SEGVNDO (que está en gloria) prometiendonos la de V. Magestad, su salud, sucesion, y aumento a su Real Corona, como la Christiandad ha menester.